3000-4607-2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La relevancia que esta Suprema Corte de Justicia le otorga a la gestión de la comunicación institucional con el objetivo de garantizar el derecho a la información judicial de la población.

Que por ello se implementó, en el ámbito de la Dirección de Comunicación y Prensa del Tribunal (en adelante, DCP), la figura del *Vocero Judicial*, a fin de asesorar a jueces y funcionarios en su comunicación y relación con los medios de prensa; y difundir información a los medios de comunicación sobre las causas en trámite en los distintos fueros e instancias, entre otras funciones (conf. Res. SC N° 193/04 y Anexo II del Acuerdo N° 3536).

Que, asimismo, a partir del firme y sostenido avance en la incorporación y utilización de nuevas tecnologías de comunicación para brindar mayor información sobre las actividades desplegadas por el Poder Judicial, se dispuso crear el "Canal de la Suprema Corte de Justicia" (*Canal SCBA*), como medio de difusión de contenidos audiovisuales, estableciendo que su coordinación general este a cargo de la DCP (conf. Res. SC N° 3115/19).

Que, más allá de recibir y abordar los pedidos de colaboración y asistencia en forma permanente deviene oportuno reglamentar la intervención a propuesta del titular de la DCP. Ello a los fines de que, en la medida que lo evalúe conveniente y como pauta general dirigida a ampliar el conocimiento sobre dichas prestaciones, tome contacto con los magistrados de aquellos órganos jurisdiccionales en los cuales se tramitan causas de interés público con el propósito de ofrecer y, según el caso brindar, los servicios de asistencia y/o asesoramiento aludidos, como así también, del *Canal SCBA*.

Que, con el objeto de optimizar la organización de funciones y tareas descriptas, la DCP publicará en el micrositio de la dependencia -que se encuentra en la página web "*scba.gov.ar*"- un modelo de oficio para canalizar requerimientos de asistencia; llevará un registro y elaborará los correspondientes informes sobre dichas actividades; y comunicará a los titulares de otras áreas de la Suprema Corte según las particularidades propias de cada caso en que intervenga, coordinando la colaboración, asignación de recursos y soporte técnico que resulten necesarios.

Que, más allá de la versatilidad de la actuación general asignada a dicha Dirección para la cobertura audiovisual de actividades institucionales, jurisdiccionales y académicas, y en orden a lo propuesto por aquélla a partir de la específica gestión que desarrolla en procesos penales, resulta oportuno especificar los actos en los cuales el *Canal SCBA* brinda su servicio de transmisiones en juicios de interés público, teniendo en miras el adecuado balance entre el principio de publicidad y el debido proceso, en cumplimiento de la normativa procesal vigente.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 inc. 8 de la Ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el y el art. 5 del Acuerdo N° 3971, modif. por Acuerdo 3976,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Facultar al titular de La Dirección de Comunicación y Prensa (DCP) de la Suprema Corte de Justicia para que, en la medida que lo evalúe conveniente, tome contacto con los magistrados de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia en los cuales tramitan causas de interés público, a los fines de ofrecer y, según el caso, brindar los servicios de asistencia y/o asesoramiento establecidos en el Art. 2° incs. *a)* y *d)* de la Resolución SC N° 193/04 y Acuerdo N° 3536 (Anexo II), como así también los servicios del *Canal SCBA*.

ARTÍCULO 2: Disponer que, en torno al desarrollo de las funciones enunciadas en el artículo precedente, la DCP realice las siguientes tareas:

- Publicación en el micrositio de la dependencia en la página web "*scba.gov.ar*" de un modelo de oficio para los requerimientos de asistencia que efectúen los titulares de órganos de la Administración de Justicia;
- Registro de dichas actividades y elevación a la Presidencia del Tribunal de los correspondientes informes;
- Implementación de un protocolo de comunicación interna con los titulares de las Secretarías de Planificación, Administración y Servicios Jurisdiccionales, como así también de la Subsecretaría de Tecnología Informática y de toda otra área del Tribunal que lo amerite, a fin de coordinar la colaboración, asignación de recursos y soporte técnico que resulten necesarios para la gestión de las funciones indicadas en el Art. 1°.

ARTICULO 3: Especificar que, más allá de su actuación general en la cobertura audiovisual de actividades institucionales, jurisdiccionales y académicas, la DCP brinda el servicio de transmisiones del *Canal SCBA* en juicios sobre causas penales de interés público, en los siguientes actos: i) Apertura del debate -Art. 354 CPPBA-; ii) Audiencia de alegatos o discusión final -Art. 368 CPPBA-; y iii) Lectura del veredicto y en su caso de la sentencia -Arts. 368, 371 quáter 6], 374, 380 y concordantes CPPBA-.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Prensa y las dependencias mencionadas en el Art. 2°, y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/05/2023 21:14:48 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/05/2023 07:54:26 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

231500291001475530

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 5, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número **SSJ**: 000070

VIVIANA MARIELA VILANOVA
Abogado Inspector
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia